

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 19 DE ENERO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	13/2024 <u>VER PROYECTO</u>	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u></p> <p>CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN formulada por la entonces Presidenta de este Tribunal (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p> <p>PRIMERO. Se declara sin materia la consulta a trámite.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, atendiendo a lo determinado en esta resolución, provea lo conducente respecto de la solicitud que dio origen a la presente consulta a trámite.</p>
2.	1/2025 <u>VER PROYECTO</u>	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u></p> <p>CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN LA PARTE SEGUNDA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p> <p>PRIMERO. Es jurídicamente improcedente el recurso de revisión en contra de sentencias dictadas por las extintas Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver un juicio de amparo directo en ejercicio de la facultad de atracción.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a efecto de que emita el acuerdo respectivo, conforme a la parte final de esta resolución.</p>
3.	194/2024 <u>VER PROYECTO</u>	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Fiscalía General de la República, demandando la invalidez del artículo 50 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 4 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p> <p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 50, en su porción normativa “y multa de quinientas Unidades de Media (sic) y Actualización”, de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0017, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos retroactivos en la referida fecha de entrada en vigor, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.</p> <p>TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

4.

73/2019

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, demandando la invalidez del artículo 60 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la mencionada entidad federativa, publicado en la Gaceta Oficial local de 7 de junio de 2019. mediante Decreto 108 Bis (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

RETIRADO

5.

169/2024

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 97, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 de septiembre de 2024, mediante Decreto 591 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 97, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad”, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, expedida mediante el Decreto No. 591, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

6.

180/2024

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 64 Bis 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 19 de octubre de 2024, mediante Decreto 502 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).

PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 64 Bis 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, adicionado mediante el Decreto Núm. 502, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

7.	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u></p> <p>127/2025 <u>VER PROYECTO</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre los tribunales colegiados Tercero en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 312/2019, y el Segundo en Materia Penal del Tercer Circuito, al resolver el amparo en revisión 211/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	RETIRADO
8.	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u></p> <p>424/2025 <u>VER PROYECTO</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-3 de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Fiscalía Especializada de Control Competencial de la Fiscalía General de la República y otra autoridad, en contra de la sentencia dictada el 15 de noviembre de 2024, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, en juicio de amparo indirecto 293/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	RETIRADO
9.	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u></p> <p>446/2025 <u>VER PROYECTO</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México y otro, en contra de la sentencia dictada el 31 de diciembre de 2024, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 233/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	RETIRADO
10.	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de enero de 2026)</u></p> <p>39/2025 <u>VER PROYECTO</u></p> <p>CONTRADICCIÓN CRITERIOS suscitada entre los tribunales colegiados Primero y Tercero en Materia Penal del Sexto Circuito y el Primero del Vigésimo Cuarto Circuito al resolver los recursos de queja 186/2024 y 187/2024, 108/2022 y 457/2021, respectivamente (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	RETIRADO
	<p>Ciudad de México, a 19 de enero de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO</p>	

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 9. 19 de enero de 2026 .docx

Identificador de proceso de firma: 770185

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación